

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-536. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 19 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de declaración de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto:

- 1.-) Debe aclarar las pretensiones de la demanda, que son contradictorias con el contenido de la escritura pública que menciona, en la cual ya está declarada la Unión marital entre las mismas partes.
- 2.) Conforme a la exigencia anterior, se deben aclarar las pretensiones en el poder.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

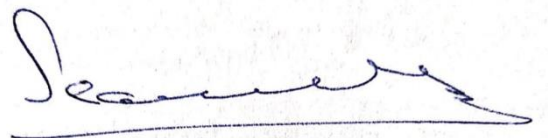
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por el Señor WILLIAM GUTIERREZ BARON, en contra de la Señora YOHANA BAUTISTA MORA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la abogada NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, con T. P. No. 68.663 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor WILLIAM GUTIERREZ BARON, en los términos y fines del poder especial allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.